

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re:

Enmienda al Canon 15
de Ética Judicial y
Establecimiento del
Programa Experimental
para el Uso de Cámaras
Fotográficas y de
Equipo Audiovisual de
Difusión por los
Medios de Comunicación
en los Procesos
Judiciales Celebrados
en las Salas de
Recursos
Extraordinarios del
Centro Judicial de San
Juan

ER-2013-

Voto de Conformidad emitido por el Juez Presidente Señor Hernández Denton al que se une la Jueza Asociada señora Fiol Matta

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de abril de 2013.

La visión de la Rama Judicial es ser accesible a toda persona, diligente en la adjudicación de los asuntos, sensible a los problemas sociales, innovadora en la prestación de los servicios, comprometida con la excelencia administrativa y con su capital humano, y acreedora de la confianza del Pueblo. Plan Estratégico de la Rama Judicial de Puerto Rico 2012-2015: Justicia y Servicio. Precisamente, con la aprobación de las enmiendas al Canon 15 de Ética Judicial y el establecimiento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan, constatamos cómo esta visión etérea se

convierte en una realidad concreta. Por eso, como Juez Presidente y administrador de esta Rama de Gobierno me place expresar mi conformidad con esta Resolución.

Las normas contenidas en el Canon 15 de Ética Judicial han permanecido prácticamente intactas desde la aprobación del primer código ético en 1957. Esto ha provocado que, en aras de mantener la solemnidad y el respeto dentro de las salas de los tribunales, se prohíba la presencia de cámaras fotográficas y equipo audiovisual, excepto en ocasiones estrictamente ceremoniales o cuando la reproducción de los procedimientos tuviese un fin educativo. Por lo tanto, existía un impedimento para la implementación de un Programa Experimental que nos permitiera recopilar información sobre los efectos de la presencia de los medios de comunicación en el desarrollo de los procesos judiciales a pesar de los reclamos de diferentes sectores. También se mantenía una veda al uso de las herramientas tecnológicas que se han convertido en esenciales al trabajo de los medios de comunicación.

Hoy, ese impedimento deja de existir y se implanta el Programa Experimental que nos permitirá delinear responsablemente una política institucional sobre el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual en los tribunales. También, se reconoce la tecnología actual como herramienta para difundir información y se autoriza el uso de computadoras portátiles, teléfonos

celulares, tabletas y otros para recopilar y transmitir información escrita. Esto último aplicaría a todas las salas de los tribunales del país.

De esta forma, avanzamos en el camino que nos hemos trazado de hacer un sistema de justicia diligente y accesible a todos. Indispensable para esto es que los procesos judiciales sean comprendidos y confiables. Es por eso que este paso representa un logro enorme para la Rama Judicial. Estamos promoviendo un mayor grado de accesibilidad a nuestro sistema de justicia permitiendo que las personas se familiaricen y comprendan los procesos judiciales a través de los innovadores mecanismos de difusión de información de nuestros tiempos.

Además, estamos reafirmando nuestro compromiso con realizar nuestra función social de forma responsable y rendir cuenta de ello al País. Para ello, es importante promover la transparencia de los procedimientos judiciales permitiendo que los medios de comunicación utilicen equipo tecnológico que les asista en su función.

La información clara y precisa es indispensable para la toma de decisiones y la fiscalización del Pueblo en un País democrático. Por eso, confío en que las enmiendas introducidas al Canon 15 y el Programa

ER-2013

4

Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de
Equipo Audiovisual redundarán en el desarrollo de la
democratización del Derecho.

Federico Hernández Denton
Juez Presidente

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re:

Establecimiento del Programa
Experimental para el Uso de
Cámaras Fotográficas y de
Equipo Audiovisual de
Difusión por los Medios de
Comunicación en los Procesos
Judiciales Celebrados en las
Salas de Recursos
Extraordinarios del Centro
Judicial de San Juan

ER-2013-01

Voto de conformidad emitido por el Juez Asociado SEÑOR ESTRELLA
MARTÍNEZ

San Juan, Puerto Rico, a de 19 de abril de 2013.

"No es lo mismo juzgar por televisión que televisar un juicio; por lo tanto un juicio televisado no es ni justo ni injusto: es conocido. La televisación no hará más justo un juicio que lo sea, ni menos injusto un juicio objetable. Así como inexorablemente existirá una sentencia, también existe una opinión pública como hecho objetivo, haya o no televisión. Más bien, parecería que lo razonable sería acercar ambos dominios por la vía de la publicidad, tratando de que las puertas abiertas permitan que la resolución definitiva sea observada, comprendida y aceptada".

-Rafael Bielsa¹

¹La televisión no hace injusto un juicio, Clarín Digital, 18 de abril de 1996, pág. 19.

La enmienda al Canon 15 de Ética Judicial aprobada por este Tribunal y el establecimiento de un Programa Experimental para autorizar el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual, por parte de los medios de comunicación en determinadas Salas de Recursos Extraordinarios, constituye un paso de avance en la búsqueda de mayor acceso de la prensa y la ciudadanía a la información que emana de los procesos judiciales. Por ello, ejerzo mi voto de conformidad.

Ahora bien, la adopción de este Programa no debe detener a este Tribunal en continuar con los esfuerzos simultáneos dirigidos a alcanzar la plenitud de acceso a los procesos judiciales dentro de nuestro esquema constitucional.² Me refiero a que los pasos de este Tribunal tienen que cobrar mayor agilidad en el transcurso hacia la reformulación de la reglamentación del acceso a los medios de comunicación a todos los procesos judiciales. Claro está, con las salvaguardas necesarias para amparar a determinados actores del tracto legal, cuya

²Soy consciente que el Canon de Ética Judicial que hoy enmendamos es fuente de complicadas implicaciones constitucionales. Es por ello que, en nuestro esfuerzo regulador, debemos auscultar con detenimiento las incidencias que el Canon 15 impone, si alguna, sobre los derechos constitucionales a la libertad de prensa, a un juicio rápido y público, y a la ventilación de un juicio ante un jurado imparcial, entre otras consideraciones de primer orden. No obstante, este análisis sereno de las garantías constitucionales nombradas no debe ser óbice para un proceder investido de una premura responsable y diligente.

protección es imprescindible para el descubrimiento de la verdad.

En ese sentido, reconozco los esfuerzos recientes dirigidos a promover el estudio y análisis del desarrollo histórico del Canon 15 y su reglamentación. Sin embargo, la evaluación de los resultados del Programa Experimental adoptado no debe dilatarse irrazonablemente por años adicionales.

Además, resulta imperativo integrar en el proceso de consultas a múltiples sectores de la ciudadanía, la comunidad jurídica y la prensa para que la facultad de reglamentación se ejerza dentro de un marco de verdadera participación. El compromiso de transparencia y acceso a la justicia del Pueblo tiene varias ramificaciones en el ejercicio de reglamentación de la Rama Judicial. Ciertamente, el paso adoptado por este Tribunal fortalece esa política pública institucional.³

³Amerita puntualizar que este máximo Foro está comprometido con alcanzar un nivel de apertura plena de sus procesos judiciales, de forma tal que se garantice la transparencia y la accesibilidad del Pueblo a nuestras gestiones oficiales. *In re Solicitud Aumentar Número de Jueces T.S.*, 180 D.P.R. 54, 72 (2010). Véase, también, Ley Núm. 169-2010. Este espíritu de garantizar el acceso de los medios de comunicación y de la ciudadanía en general a nuestros procedimientos, permea cada etapa y esfera de nuestra rama de gobierno, con mayor énfasis en el quehacer judicial del Tribunal de Primera Instancia, por ser éste el foro que materializa de forma más directa la aspiración de la Rama Judicial por alcanzar un mayor acceso a la justicia. Véase, *Servicio y Justicia, Justicia y Servicio*, Plan Estratégico de la Rama Judicial de Puerto Rico, 2012-2015. Por ello estoy conforme con que el Programa Experimental inicie con ese foro. Pero ello no debe

Ha llegado el momento de culminar la etapa de "replantearnos si todavía se justifica la prohibición de los procedimientos judiciales por vídeo y por audio", tal como lo expuso acertadamente el compañero Juez Asociado señor Martínez Torres en su ceremonia de juramentación y cuyas palabras fueron oportunamente apoyadas por el compañero Juez Asociado señor Kolthoff Caraballo. Véanse, Ceremonia de Juramentación, 175 D.P.R. LXXXV, XCVII (2009); *Transparentes*, El Nuevo Día, 28 de febrero de 2012. Hoy alcanzamos un peldaño adicional en ese proceso reformista. No obstante, nuestra jornada hacia una mayor transparencia y al acceso pleno de la ciudadanía y la prensa a nuestros procedimientos judiciales no debe limitarse, ni mucho menos perpetuarse, en el ámbito experimental aquí aprobado. De lo contrario, las huellas de apertura marcadas en el día de hoy podrían quedar borradas por la resaca del hermetismo y la ventisca de la secretividad de los procedimientos.

LUIS F. ESTRELLA MARTÍNEZ
Juez Asociado

interpretarse como una limitación a la accesibilidad a la que aspiro en los foros apelativos.